



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION N° 619



BUENOS AIRES, 23 ABR 2009

VISTO el expediente N° 19662/06 –con 11 anillados y 1 carpeta- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Médicas a dictarse en las ciudades de Mendoza y San Luis, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA SOCIAL Y COMUNITARIA, conforme la Resolución del Consejo Superior N° 0318/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA SOCIAL Y COMUNITARIA presentada por la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA,
cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCAIABRINI ORTIZ"

RESOLUCION N°

619



N° 214 del 24 de junio de 2008, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN MEDICINA SOCIAL Y COMUNITARIA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 214 del 24 de junio de 2008 al título de posgrado de
ESPECIALISTA EN MEDICINA SOCIAL Y COMUNITARIA, que expide la
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA perteneciente a la carrera de



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA SOCIAL Y COMUNITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas en las ciudades de Mendoza y San Luis, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 214 del 24 de junio de 2008.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T
Z
S

619

RESOLUCION N° _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

619

ANEXO



UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA , Facultad de Ciencias Médicas en las ciudades de Mendoza y San Luis.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEDICINA SOCIAL Y COMUNITARIA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser profesionales de la salud con título Universitario de grado y con actividades en centros de salud o centros de Atención Primaria de la Salud.
- ✓ En el caso de los profesionales médicos se requiere tener residencia médica completa o concurrencia en los campos de la clínica, pediátrica, tocoginecología, medicina familiar, medicina general.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULO	CARGA HORARIA TOTAL
01	Salud y Sociedad	36
02	Epidemiología	40
03	Salud Ambiental	36
04	Herramientas para la Planificación y Programación Local	36
05	Políticas de Salud	36
06	Sistema de Información de Salud	36
07	Salud y Participación Comunitaria	36
08	Trabajo en Equipo en Salud	36
09	Salud y Redes	36
10	Problemas Sociales de Salud Prevalentes	36

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:	404 Horas.
HORAS RELOJ TEÓRICAS:	40 Horas.
HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:	364 Horas.
HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:	84 Horas.
HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES:	160 Horas.
HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS EN SERVICIOS DE SALUD U OTROS:	120 Horas.

T